

San José, 9 de octubre de 2012.-

En San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del nueve de octubre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro. Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Mora Mora).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2012-14035

Expediente 10-007726-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Apoderado Generalísimo Sin Limite De Suma De Autopistas del Sol S.A., el Gerente Del Proyecto San José-Caldera del Consejo Nacional De Concesiones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente del Consejo Nacional de Concesiones. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2012-14036

Expediente 11-006186-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 47 del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte. Se corrige la parte dispositiva de la sentencia número 2012-90 de las dieciséis horas un minutos del veintisiete de junio del dos mil doce, para que en el portanto donde dice "Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada" se lea "De conformidad con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, esta resolución tiene efectos declarativos a partir de la fecha de esta sentencia". Notifíquese.

Sentencia 2012-14037

Expediente 12-008233-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital Calderón Guardia, el

Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital Calderón Guardia, el Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Doctor Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopte las medidas que sean necesarias en el ámbito de sus competencias para que a la recurrente, se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere debido a la coxartrosis bilateral que padece en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-14038

Expediente 12-010173-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra la Directora General del Hospital San Juan de Dios, la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Ortopedia Traumatología Y Rehabilitación Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses se programe y se realice la cirugía que necesita el amparado para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios

ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14039

Expediente 12-010384-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Jefe De La Dirección De Seguros Solidarios Del Instituto Nacional De Seguros, el Jefe Médico Del Departamento De Servicios De Salud Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese

Sentencia 2012-14040

Expediente 12-010471-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General del Centro Nacional de Rehabilitación, de La Caja Costarricense de Seguro Social, el Director General Del Hospital Doctor Rafael Ángel Calderón Guardia y el Director Médico del Dispensario de Guadalupe del Instituto. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14041

Expediente 12-011360-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Farmacoepidemiología de La Caja Costarricense De Seguro Social, Director De Farmacoepidemiología, Coordinador Del Comité Central y Gerente Médica, todos de La Caja Costarricense de Seguro Social Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Dirección de Farmacoepidemiología, y Coordinador del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y al Director Médico del Clínica Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes para que se suministre, de forma inmediata, a la amparada el medicamento denominado Adalimumab, según las indicaciones y bajo la estricta responsabilidad, de su médico tratante. Se advierte a las

autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Dirección de Farmacoepidemiología, y Coordinador del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, y al Director Médico del Clínica Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.

Sentencia 2012-14042

Expediente 12-011400-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico Del Hospital México, el Jefe Del Servicio De Cardiología Del Hospital México. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General, y a la Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado el cateterismo que le fuera prescrito, bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14043

Expediente 12-011437-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico de la Clínica Doctor Jiménez Núñez, el Área de Salud de Goicoechea 2. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2012-14044

Expediente 12-011470-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Hospital Calderón Guardia, el Director Jurídico Con Facultades De Apoderado General Judicial Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Medica De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se corrige el error material consignado en la parte dispositiva de la sentencia número 2012-13427 de las catorce horas treinta minutos del veinticinco de setiembre del dos mil doce y en el Registro de la Sentencia que aparece en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se lea correctamente que la sentencia de fondo es redactada por el Magistrado Fernando Castillo Víquez y que el Magistrado Fernando Cruz Castro conjuntamente con el Magistrado Gilbert Armijo Sancho, redactan el voto de minoría.

Sentencia 2012-14045

Expediente 12-011508-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Directora General de Migración Y Extranjería, Ministro De Gobernación, Policía y Seguridad Pública. Se corrige error material para que se lea en la parte dispositiva de la sentencia 2012-013051 de las 09:05 horas del 18 de setiembre de 2012: "Se declara sin lugar el recurso."

Sentencia 2012-14046

Expediente 12-011587-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia el Gerente de Logística y la Gerente Médica, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena al Director General y a la Directora del Servicio de Farmacia del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que el recurrente, reciba

inmediatamente el medicamento Omeprazol, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y a la Dirección del Servicio de Farmacia del Hospital Monseñor Sanabria de Puntarenas, o a quienes ocupen esos cargos. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14047

Expediente 12-011647-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia De la Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Local De Farmacoterapia Del Hospital Nacional De Niños, el Director General Del Hospital Nacional De Niños. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14048

Expediente 12-011708-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico, el Jefe Del Servicio De Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que al recurrente se le respete la fecha de internamiento programada y se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los

que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvamos el voto y declaramos sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14049

Expediente 12-011812-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Coordinador del Tribunal de Juicio Del III Circuito Judicial De San José, el Director Del Centro De Atención Institucional de San José, el Tribunal De Apelación De Sentencia Penal Y Penal Juvenil Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.

Sentencia 2012-14050

Expediente 12-011863-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social y el Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital de Nicoya. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2012-14051

Expediente 12-012070-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General, el Jefe del Servicio De Radioterapia, ambos del Hospital San Juan De Dios y la Gerente Médica de La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social que, DE MANERA INMEDIATA, coordinen lo correspondiente, giren las órdenes necesarias y tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea aplicado el tratamiento para atender su padecimiento con acelerador lineal, de conformidad con el criterio consignado en el dictamen médico legal DML No-2012-13149 del 05 de octubre de 2012 de la Sección Clínica Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres

meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.

Sentencia 2012-14052

Expediente 12-012087-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Escuela El Peje del Volcán De Buenos Aires, el Ministerio De Educación Pública, el Supervisor De Centros Educativos De La Dirección Regional Grande de Térraba, Circuito 02. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-14053

Expediente 12-012102-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico del Hospital México, el Coordinador del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, el Coordinador del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital México. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte de las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes, a fin de suministrar, INMEDIATAMENTE a la aquí recurrente el medicamento denominado Leflunamida (Arava), bajo la estricta responsabilidad del médico tratante de la paciente. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprender por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional conforme al Artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma

personal al Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14054

Expediente 12-012107-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra LA Caja Costarricense De Seguro Social. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2012-14055

Expediente 12-012121-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus el Tribunal De Juicio De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2012-14056

Expediente 12-012153-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal Penal Del Primer Circuito De San José. Se declara CON LUGAR el recurso, sin ordenar la libertad. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2012-14057

Expediente 12-012219-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico, el Jefe Del Servicio De Cirugía y el Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14058

Expediente 12-012221-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado De Familia Del Primer Circuito Judicial De Alajuela y el Juez Del Juzgado De Pensiones Del Primer Circuito Judicial De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso.

Comuníquese.-

Sentencia 2012-14059

Expediente 12-012232-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Gerente de Logística y el Presidente Ejecutivo ambos de La Caja Costarricense de Seguro Social y el Hospital Max Peralta Jiménez. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-14060

Expediente 1-012241-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Local De Farmacoterapia Del Hospital Nacional De Niños y el Director General del Hospital Nacional de Niños. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena al Director General del Hospital de Niños, al Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Nacional de Niños y médico tratante del tutelado, al Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, al Gerente Financiero y al Gerente Administrativo, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes, respectivamente ocupen tales cargos, que, DE FORMA COORDINADA, realicen las gestiones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia para de MANERA INMEDIATA, se le suministre al menor la fórmula Neocate, prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de éste. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta

declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General del Hospital de Niños, al Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Nacional de Niños y médico tratante del tutelado, al Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, al Gerente Financiero y a al Gerente Administrativo, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES.-

Sentencia 2012-14061

Expediente 12-012256-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado Penal Del I Circuito Judicial De San José, el Juzgado Penal del II Circuito Judicial De San José. Se declara CON LUGAR el recurso sin ordenar la libertad del amparado. Se ordena a la Juez Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, anular todo lo actuado a partir del señalamiento para discutir la prórroga de la prisión preventiva del encartado, con el fin de volver a celebrar la audiencia en presencia del abogado defensor que representa al amparado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Juez Penal del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14062

Expediente 12-012270-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Del Hospital San Juan De Dios, la Gerente General Del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2012-14063

Expediente 12-012338-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Centro de Atención Institucional Cocorí en Cartago. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al

pagode las costas daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-14064

Expediente 12-012345-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico del Hospital Escalante Pradilla, Hospital Escalante Pradilla De San Isidro De Pérez Zeledón. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director Médico y al Jefe de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir en los hechos que dieron mérito para acoger este recurso. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Director Médico y al Jefe de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.

Sentencia 2012-14065

Expediente 12-012376-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal de Juicio Penal Del I Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2012-14066

Expediente 12-012389-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Del Instituto de Educación Integral Del Ministerio de Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14067

Expediente 12-012390-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Consulta legislativa. Directorio Legislativo de la Asamblea Legislativa en lo

referente a Ley De Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno del Estado de katar Y El Gobierno de a Republica De Costa Rica Para La Aprobación Y Protección Reciproca De Inversionistas. Se evacua la consulta en el sentido que el proyecto denominado "Ley de Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno del Estado de Qatar y el Gobierno de la República de Costa Rica para la promoción y protección recíproca de inversiones" (expediente legislativo No. 17.720), no contiene vicios esenciales de procedimiento o disposiciones inconstitucionales.

Sentencia 2012-14068

Expediente 12-012403-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico y el Jefe del Servicio De Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que: a) inmediatamente, se le practique al amparado, la intervención quirúrgica que requiere, bajo la responsabilidad del médico tratante y siempre que se encuentre en condición para efectuársela y b) se racionalice la lista de espera del Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto, y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14069

Expediente 12-012448-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director General Del Centro De Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría y el Director General

Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Estése el recurrente a lo resuelto en sentencia No. 2012-013987 de las 14:30 horas de 3 de octubre de 2012, en cuanto a la presunta lesión a su integridad física. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14070

Expediente 12-012502-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, el Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, Director General Hospital San Juan de Dios. Se declara SIN lugar el recurso, sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando. Comuníquese a todas las partes.-

Sentencia 2012-14071

Expediente 12-012532-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juez del Tribunal de Juicio De Guanacaste, Sede Liberia y el Juzgado Penal de Liberia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14072

Expediente 12-012542-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico del Hospital Escalante Pradilla. Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir, nuevamente, en la conducta que sirve de base a esta declaratoria, bajo la prevención que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-14073

Expediente 12-012548-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico del Ebais de Salitrillo de Aserrí y el Director Médico Del Hospital De La Mujeres Adolfo Carit Eva. Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

Sentencia 2012-14074

Expediente 12-012570-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General y el Jefe de la Clínica del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Directory al Director Médico, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director y al Director Médico de la Clínica La Reforma, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen los cargos.

Sentencia 2012-14075

Expediente 12-012571-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Área De Salud Del Cantón De Oreamuno. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-14076

Expediente 12-012575-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos.

Recurso de amparo contra el Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a lo resuelto por el Juzgado de Tránsito en relación con la boleta de citación número 2009-271315 por la infracción a lo dispuesto en el artículo 134 inciso a) de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres. En lo demás, se da curso al amparo.

Sentencia 2012-14077

Expediente 12-012580-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico y el Jefe Del Servicio De Cirugía Del Hospital Max Peralta De Cartago. Se declara con lugar el recurso de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14078

Expediente 12-012597-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General Del Hospital y el Jefe Del Servicio De Urología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara CON lugar el recurso. En consecuencia se ordena al Director General, al Jefe del Servicio de Urología y al médico asistente especialista en urología, todos del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, proceder a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de inmediato se fije una fecha cierta a la cirugía que requiere el amparado, según su médico tratante y bajo su estricta responsabilidad, el cual deberá realizarse dentro de un plazo razonable, sin que exceda en este caso los TRES meses calendario, contados a partir de la comunicación de esta resolución, tomando además todas las acciones que procedan para reducir la lista de espera, y mientras tanto, tomar todas las medidas necesarias para que el amparado siga recibiendo toda la atención médica que sus padecimientos requieran. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de

la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al Director General, al Jefe del Servicio de Urología y al médico asistente especialista en urología, todos del Hospital Doctor Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupe estos cargos. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14079

Expediente 12-012607-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director De La Clínica y el Director General De La Unidad De Pensiones Alimentarias Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14080

Expediente 12-012613-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal Penal De Alajuela. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14081

Expediente 12-012617-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General, el Jefe Del Servicio De Cirugía General, ambos del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el Artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, conforme lo indican en el último

considerando de esta sentencia.-

Sentencia 2012-14082

Expediente 12-012629-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director Médico y el Jefe Del Servicio De Ortopedia ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, que, DE MANERA INMEDIATA, se le efectúe a la tutelada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de éste último, si su estado de salud lo permite y otra causa médica no lo impide. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, en forma personal. COMUNÍQUESE A TODAS LAS PARTES. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-14083

Expediente 12-012675-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General, el Jefe Del Servicio De Urología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora General y al Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar todas las acciones que se encuentren bajo el ámbito de sus competencias a fin de que se programe la cirugía que requiere la recurrente, en un plazo razonable de conformidad con el criterio de

su médico tratante, lo anterior bajo el apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

Sentencia 2012-14084

Expediente 12-012677-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director General y el Jefe Del Servicio De Urología, ambos del Hospital San Juan De Dios. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a la Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas que correspondan para que dentro de un plazo razonable, se le realice al recurrente la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante y siempre que no exista una contraindicación médica que haga variar dicho criterio. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en el voto No. 2011-017504 de las 14:30 horas de 20 de diciembre de 2012 en cuanto a la asignación de cita para el examen radiológico. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto en cuanto a la programación de la cirugía y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14085

Expediente 12-012679-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director del Centro de Atención Institucional La Reforma de Cartago y el Director General De Adaptación Social. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2012-14086

Expediente 12-012724-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra Desconocido. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.

Sentencia 2012-14087

Expediente 12-012735-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.

Sentencia 2012-14088

Expediente 12-012744-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal de Apelación Sentenciada y la Jueza Coordinadora del Tribunal de Juicio del I Circuito de la Zona Atlántica. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14089

Expediente 12-012778-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado Penal De Cartago. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad personal del tutelado. Se le ordena a la Jueza del Juzgado Penal de Cartago, tomar las medidas necesarias para que se celebre de inmediato la audiencia oral para conocer y resolver lo que corresponda en relación la prórroga de la prisión preventiva del amparado. Asimismo, se le advierte, abstenerse de

incurrir, nuevamente, en los hechos que sirvieron de fundamento a esta declaratoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Jueza del Juzgado Penal de Cartago, en forma personal. Comuníquese esta resolución al Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Costa Rica, para lo de su cargo.-

Sentencia 2012-14090

Expediente 12-012786-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra la Directora Ejecutiva y el Jefe de la Unidad de Impugnaciones del Consejo de Seguridad del Consejo de Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso en lo relativo a las boletas de citación números 2009-336869, 2001-14025 y 2011-57303. Se da curso al amparo en cuanto a la boleta número boleta número 225185, por infracción al artículo 132 inciso m), en relación con el numeral 94, ambos de la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas y Terrestres, únicamente, en relación con el rebajo de puntos de la licencia del recurrente.

Sentencia 2012-14091

Expediente 12-012800-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado Contra La Violencia Doméstica De Pérez Zeledón. Se declara SIN LUGAR el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-14092

Expediente 12-012828-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra la Directora General De La Clínica Moreno Cañas, la Gerente de la División Médica De La Caja Costarricense De Seguro Social, y el Jefe De Consulta Externa (servicio De Oftalmología) de la Clínica Moreno Cañas. Se declara con lugar el recurso de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14093

Expediente 12-012843-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Fiscalía Adjunta Del Segundo Circuito Judicial De Alajuela. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-14094

Expediente 12-012870-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Juzgado De Familia Del II Circuito Judicial De Guanacaste, Sede Nicoya y el Juzgado De Pensiones Alimentarias Del II Circuito Judicial De Guanacaste, Sede Nicoya. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-14095

Expediente 12-012887-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Presidente De La Sala Tercera De La Corte Suprema De Justicia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-14096

Expediente 12-012916-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Departamento De Placas Del Registro Nacional. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14097

Expediente 12-012954-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se acumula este recurso al que se tramita ante esta Sala en expediente número 12-009727-0007-CO téngase como

ampliación de aquel. Adicionalmente, se tiene como parte al Presidente del Tribunal de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil. Notifíquese.

Sentencia 2012-14098

Expediente 12-012956-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14099

Expediente 12-012971-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública y el Director del Colegio Técnico Profesional de Siquirres. Se rechaza por el fondo el recurso.-

Sentencia 2012-14100

Expediente 12-012974-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Director del ámbito B del Centro de Atención Institucional La Reforma, el Director del Instituto Nacional de Criminología, el Director General De Adaptación Social y el Juzgado De Ejecución De La Pena De Alajuela. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese

Sentencia 2012-14101

Expediente 12-012975-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Tribunal De Apelación De Sentencia del Segundo Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-14102

Expediente 12-012976-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra el Presidente de la Sala Tercera de La Corte Suprema De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-14103

Expediente 12-012983-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra Centro De Atención Institucional De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14104

Expediente 12-012996-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Tribunal Penal de Justicia de Golfito. Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2012-01660 de las 9:05 horas del 10 de febrero de 2012

Sentencia 2012-14105

Expediente 12-013001-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Director de la Policía Penitenciaria y el Director del ámbito D Mediano Cerrada, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14106

Expediente 12-013012-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Ministerio de Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14107

Expediente 12-013022-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Ministerio de Ambiente, Energía Y Telecomunicaciones. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-14108

Expediente 12-013053-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de amparo contra el Consejo de Personal de la Policía Penitenciaria del Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza por el fondo el recurso.-

Sentencia 2012-14109

Expediente 12-013191-0007-CO. A las catorce horas con cincuenta minutos. Recurso de hábeas corpus contra la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

A las quince horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ana Virginia Calzada M.
Presidenta**